

**EDICTO**

NOTIFICADOS: Sra. **MARLENE GUEVARA** propietaria MN KAROL TATIANA  
**DEMÁS PARTES INTERESADAS**

EXPEDIENTE No. **11012019004**

PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CP1-OFJUR DE FECHA 23 JULIO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA FALLA EN PRIMERA INSTANCIA LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE KAROL TATIANA, MATRÍCULA CP-01-2660-B.

El Capitán de Puerto de Buenaventura,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar responsable del siniestro marítimo de naufragio de la motonave KAROL TATIANA, matrícula CP-01-2660-B, ocurrido el cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019), al señor AMU BASILIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.475.954 de Buenaventura, en calidad de Capitán de la citada nave, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar solidariamente responsable por el siniestro marítimo de abordaje de la nave KAROL TATIANA, matrícula CP-01-2660-B, ocurrido el cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019), a la señora Marlene Guevara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.920.031, en calidad de armador de la citada nave, por la culpa del capitán, de conformidad con lo establecido en el código de comercio, artículo 1478, numeral 2 y artículo 1479. **ARTÍCULO TERCERO:** Abstenerse de pronunciarse con respecto al Avalúo de los daños ocasionados por el Siniestro Marítimo – Naufragio de la motonave KAROL TATIANA, matrícula CP-01-2660-B, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente fallo. **ARTÍCULO CUARTO:** Declarar responsable de incurrir en violación a las normas de marina mercante colombiana, al señor AMU BASILIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.475.954 de Buenaventura, en calidad de capitán de la motonave KAROL TATIANA, matrícula CP-01-2660-B, por contravenir lo dispuesto en el Código de Comercio, artículos 1495 y 1501, numeral 3 y el Decreto 1070 de 2015, artículo 2.4.1.1.2.36, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído. **ARTÍCULO QUINTO:** Imponer a título de sanción al señor AMU BASILIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.475.954 de Buenaventura, en calidad de capitán de la motonave KAROL TATIANA, matrícula CP-01-2660-B, multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que asciende a un valor de Ocho Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Treinta Pesos moneda legal Colombiana (\$ 8.778.030,00), equivalentes a 246,525 Unidades de Valor Tributario Vigente (UVT), pagaderos en forma solidaria con la señora Marlene Guevara, identificada con cédula de ciudadanía 36.920.031, en calidad de propietaria de la motonave citada, multa que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 050000249, del Banco Popular, código rentístico 1212-75, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, so pena de proceder a su cobro persuasivo y coactivo, conforme a lo dispuesto en la Resolución 546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional o la disposición que la adicione o modifique. **ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la cancelación de la matrícula de la motonave KAROL TATIANA, matrícula CP-01-2660-B, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** No condenar en costas, ni en agencias en derecho. **ARTÍCULO OCTAVO:** Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Gloria Hurtado Langer, apoderada de los señores AMU BASILIO y Marlene Guevara. **ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido del presente fallo a los señores AMU BASILIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.475.954, Marlene Guevara, identificada con cédula de ciudadanía 36.920.031, Apolinar Torres Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.486.268, María Yazmín Arroyo Triviño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.746.924, Abogada Gloria Hurtado Langer, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 31166484, Diego Andrés Figueroa Salcedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.168.581, dentro de los tres (03) días siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por edicto que se fijará por el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el decreto ley 2324 de 1984, artículo 46. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente, proceden los recursos de reposición y apelación de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente fallo, o a la desfijación del edicto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) Capitán de Navío ANDRES ALBERTO APONTE NOGUERA Capitán de Puerto de Buenaventura.

=====

Se fija en la mañana de hoy tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 horas en lugar público de la Secretaría el presente EDICTO, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles.

TS LEYBIS BONILLA PRECIADO  
Secretaria Sustanciadora

Se desfija en la tarde de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020), siendo las 18:00 horas el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de ley, en un lugar público de la Secretaría.

TS LEYBIS BONILLAPRECIADO  
Secretaria Sustanciadora